



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

DECRETO DE ALCALDIA N° 001-2015-MDPP

Puente Piedra, 19 de Febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 176-2015-SGPP/GAFP/MDPP de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita prórroga de plazo para el pago de cofinanciamiento de los Proyectos Zonales del año 2015 indicado en el numeral 7 del artículo 18° de la Ordenanza N° 283-MDPP del Reglamento del Presupuesto Participativo por Resultados 2015 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Memorandum N° 287-2015-GAFP/MDPP de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, el Informe N° 057-2015-MDPP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y ;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía reconocida en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú así como en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Título III, Capítulo IV, Artículo 17, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados promover



la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso Participativo en los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de la Ley N° 28056, Ley del Presupuesto Participativo, y modificatorias, Ley N° 29298, Decreto Supremo N° 097-2009-EF, su reglamento Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411;

Que, mediante Ordenanza N° 238-MDPP de fecha 28 de Marzo del 2014 se aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el numeral 7 del artículo 18° de la Ordenanza N° 283-MDPP, establece cumplir con los acuerdos comprometidos, los agentes participantes cuyas iniciativas fueron priorizadas y de haber presentado una contrapartida presupuestal. Adjuntar copia del acta de asamblea de dicho acuerdo, deberán cumplir con lo comprometido antes de finalizar el año fiscal 2014, caso contrario la iniciativa priorizada quedará reemplazada por la iniciativa inmediata anterior. Sin embargo, para algunos casos, que no cumplan el compromiso, se brindara facultades al Alcalde con la finalidad evaluar y extender los plazos correspondientes";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ordenanza N° 283-MDPP, al 31 de diciembre de 2014, los agentes participantes que suscribieron el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo 2015, cuyos proyectos fueron priorizados, debían hacer efectivo el depósito de su cofinanciamiento;

Que, mediante Informe N° 176-2015-SGPP/GAFP/MDPP la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que mediante Ordenanza N° 238-MDPP de fecha 28 de Marzo del 2014 se aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; en la cual indica el artículo 18° Responsabilidades de los Agentes Participantes inciso 7) Cumplir con los acuerdos comprometidos; antes de finalizar el ejercicio fiscal que venció el 31 de Diciembre del 2014, sin embargo, para algunos casos, que no cumplan el compromiso, se brindara facultades al Alcalde con la finalidad evaluar y extender los plazos correspondientes"; solicita la prórroga de plazo para el pago del cofinanciamiento de los proyectos zonales del año 2015 hasta el 31 de marzo del presente año en vista que algunos zonas se han quedado sin depositar su cofinanciamiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 18° de la Ordenanza N° 283-MDPP y estando a la propuesta de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde que por única vez se prorrogue el plazo de depósito de cofinanciamiento de los proyectos priorizados del Presupuesto Participativo 2015, hasta el 31 de marzo de 2015, correspondiendo que el mismo sea aprobado mediante decreto de alcaldía;

Que, es necesario prorrogar por única vez para atender las solicitudes de los vecinos del distrito que no pudieron cumplir con la fecha programada para el desembolso del cofinanciamiento de sus proyectos priorizados;

Que, mediante Informe N° 057-2015-MDPP-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a prorrogar por única vez del plazo indicado en el numeral 7 del artículo 18° de la Ordenanza N° 283-MDPP, disponiéndose como plazo máximo para que los agentes participantes del presupuesto participativo 2015 cumplan con depositar el cofinanciamiento de su proyecto priorizado hasta el 31 de marzo de 2015;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 7 del artículo 18° la Ordenanza N° 283-MDPP;



DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Prorrogar por única vez el plazo máximo indicado en el numeral 7 del artículo 18° de la Ordenanza N° 283-MDPP para que los agentes participantes del presupuesto participativo 2015 cumplan con depositar el cofinanciamiento de su proyecto priorizado hasta el 31 de marzo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento del presente dispositivo a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Secretaría General la publicación en el Diario Oficial el Peruano el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE